



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

Hon. **Luis G. Fortuño**
Gobernador

14 de junio de 2011

Carlos E. Vázquez Pesquera
Administrador

Carta Circular ASG Núm. 2011-08

A: Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias

Atención: Gerentes de Transportación

Carlos E. Vázquez Pesquera
Administrador

ASUNTO: INSTALACION DE PEGATINAS PARA PREVENIR Y REPORTAR EL MAL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES.

En aras de continuar con el mandato de nuestra ley habilitadora, de administrar la flota de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, la Administración de Servicios Generales (ASG) notifica la implantación de un mecanismo uniforme que permitirá la transparencia de las investigaciones relacionadas al uso de sus vehículos oficiales. A tales fines, la ASG ha creado en su portal de Internet (www.asg.pr.gov), un formulario digital que permitirá a la ciudadanía informar y/o reportar incidentes relacionados al mal uso de la flota de vehículos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Dichos incidentes también podrán reportarse mediante la nueva línea de comunicación directa, (787) 200-1111. Ambas herramientas estarán disponibles las 24 horas del día, 365 días al año. En conjunto con esta iniciativa, la ASG ha desarrollado una pegatina o "bumper sticker" que deberá adherirse, de manera compulsoria, a todo vehículo oficial de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, con excepción de aquellos identificados por las leyes y reglamentos aplicables.

I. Base Legal

Esta Carta Circular se adopta en virtud del Artículo 18 de la Ley Número 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", la

cual le concede al Administrador de la ASG la jurisdicción, administración y control todos los vehículos de motor adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

II. Disposiciones

Por la presente Carta Circular se le exige a todas las agencias gubernamentales, por conducto de sus respectivos Gerentes de Transporte, Encargado de Vehículos, Gerente de Servicios Generales, Encargados de Propiedad, Administradores y todo servidor público que tenga la responsabilidad de controlar el uso y manejo de vehículos oficiales en su agencia, que adhieran la pegatina provista por la ASG inmediatamente reciban éstas. Así también, deberán velar que dichas pegatinas sean protegidas e inalteradas. Esta directriz será de estricto cumplimiento, una vez que cada agencia reciba el inventario de pegatinas correspondiente a cantidad de vehículos de su flota interna.

Las agencias deberán además, orientar al público sobre la existencia de los mencionados mecanismos para notificación de irregularidades en el uso y manejo de los vehículos oficiales de la Rama Ejecutiva.

III. Derogación

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior relacionada con este asunto y en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

IV. Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.